



Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

**CORRIGE EN LO QUE SE INDICA LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 363 DEL 2020**

RESOLUCION EXENTA N° 365 /2020

ANTOFAGASTA, 03 de abril de 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2882 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1199 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de la comuna de Calama y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 229 de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la estacionalidad normal de la Unidad de Negocio Transportes Ayquina Ltda.

3. Que, el punto 4.5.4 de la Resolución N° 310 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señala que "la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la operación, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2876 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobó el "*Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento antes situaciones exógenas a la Operación*" que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.gob.cl/PE/EventosExogenos.php>.



5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 295 de 16 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta se establece un programa transitorio para la unidad de negocio Transportes Ayquina Ltda. del perímetro de Exclusión de la ciudad de Calama.

6. Que, el numeral iv) el punto 3.1 de la Resolución mencionada en el considerando 4° establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión que se regulan en el presente numeral, el Secretario Regional respectivo deber dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y lo antecedentes que acrediten su existencia.

El Secretario Regional no podrá excluir más de la cantidad de periodos continuos para el mismo evento que establezca el documento que define la zona regulada. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución".

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 295 del 16 de marzo de 2020, se estableció un Programa Transitorio para la Unidad de Negocio Transportes Ayquina Ltda., con vigencia entre el 16 y 31 de marzo de 2020.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 363 de 2020 se procedió a excluir exigencias de frecuencias y a eliminar pasadas programas para los servicios en los periodos que se indican en las mismas, por existencia de eventos de naturaleza excepcional a la operación de la unidad de negocio Ayquina Ltda., en la ciudad de Calama.

9. Que, la unidad de Transporte Público Regional de la Secretaría Regional de Antofagasta se percató que en el sistema quedó sin excluir un periodo del servicio M, en ambos sentidos, para el día 15 de marzo y un periodo sin excluir para el servicio D en ambos sentidos para el día 18 de marzo, lo que implicó que no se excluyeran las frecuencias.

10. Que, en mérito de lo anterior esta Secretaría Regional estima necesario incorporar las frecuencias no excluida en la Resolución Exenta N° 363, manteniéndose en todo lo demás sin modificaciones.

RESUELVO:

1. CORRÍJASE, la Resolución Exenta N° 363 del 02 de abril de 2020, según lo que se explica en la parte considerativa del presenta documento quedando de la siguiente forma:

Considerando N°8 reemplazar "al servicio M ida y regreso en el periodo comprendido entre las 16:00 y 18:00 horas" por "al servicio M ida y regreso en los periodos de las 16:00, 17:00 y 18:00 horas"

2. REEMPLÁZESE, tabla del considerando N° 11 de la Resolución Exenta N° 363 del 02 de abril de 2020, según lo siguiente:



Se elimina

Fecha	Servicio	Hora inicio	Hora fin
15-03-2020	D ida	17:00	18:00
15-03-2020	D regreso	18:00	19:00
15-03-2020	M ida	16:00	18:00
15-03-2020	M regreso	16:00	18:00
18-03-2020	D regreso	18:00	19:00
18-03-2020	D ida	17:00	19:00

Y se reemplaza por

Fecha	Servicio	Hora inicio	Hora fin
15-03-2020	D ida	17:00	18:00
15-03-2020	D regreso	18:00	19:00
15-03-2020	M ida	16:00	19:00
15-03-2020	M regreso	16:00	19:00
18-03-2020	D regreso	18:00	20:00
18-03-2020	D ida	17:00	20:00

3. REEMPLÁZESE, la Resolución Exenta N° 363 del 02 de abril de 2020, en los "detalles de Frecuencias excluidas", según lo que se explica a continuación:



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (M - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
M	Ida	Ruta 21	Ojo de Opache	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	15-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (M - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
M	Regreso	Ojo de Opache	Ruta 21	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	15-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59		
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (D - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
D	Ida	Ruta 21	Parque El Loa	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	18-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (D - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
D	Regreso	Parque El Loa	Ruta 21	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	18-03-2020	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		
1	01:00-01:59		
2	02:00-02:59		
3	03:00-03:59		
4	04:00-04:59		
5	05:00-05:59		
6	06:00-06:59		
7	07:00-07:59		
8	08:00-08:59		
9	09:00-09:59		
10	10:00-10:59		
11	11:00-11:59		
12	12:00-12:59		
13	13:00-13:59		
14	14:00-14:59		
15	15:00-15:59		
16	16:00-16:59		
17	17:00-17:59		
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
20	20:00-20:59		
21	21:00-21:59		
22	22:00-22:59		
23	23:00-23:59		
Total			0





Chile
en marcha

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

1. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los Operadores de los servicios de Transporte en la zona regulada a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JJO/MVT/PAM/ pam

Distribución:

- Representante Legal Unidad de Negocio Ayquina Ltda.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Programa de Fiscalización, Región de Antofagasta
- Of. Partes de SEREMITT Región de Antofagasta



Código: 1585944185771 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

